ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0253-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ernesto Núñez Aguilar
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Incorporar al componente geográfico del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, la generación de grupos de datos relativos a la zonificación de riesgos naturales y antropogénicos; calidad del aire y del agua; áreas arqueológicas y de patrimonio cultural; mapas de vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos y geológicos; registros históricos de variabilidad climática y eventos extremos; así como modelos geoespaciales de impacto ambiental y desarrollo territorial.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-D y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 26 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	**DECRETO**
ARTÍCULO 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.	**ÚNICO**. Se **reforma** el párrafo primero del artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue: Artículo 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima; nombres geográficos; **zonificación de riesgos naturales y antropogénicos; calidad del aire y del agua; áreas arqueológicas y de patrimonio cultural; mapas de vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos y geológicos; registros históricos de variabilidad climática y eventos extremos; así como modelos geoespaciales de impacto ambiental y desarrollo territorial.** A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.

... ...	(…) (…)
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gustavo G. Aguilar.